

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2026-8096 *Bases reguladoras del proceso selectivo para proveer en propiedad, como funcionario de carrera, mediante oposición libre, tres (3) plazas de Técnico de Gestión. Expediente 2026/2939P.*

PRIMERA.- Objeto de convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, por el procedimiento de oposición libre, de tres (3) plazas de Técnico de Gestión, escala: Administración General; subescala: Gestión; subgrupo de titulación A2, incluidas en las Ofertas de Empleo Público correspondientes a los años 2023 (1) y 2025 (2), dotadas con las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, pudiendo ser adscritas al servicio de especialidad que se determine, con los horarios a tal efecto establecidos en los respectivos calendarios laborales.

El número de plazas objeto de convocatoria podrá ser incrementado en número equivalente al de plazas de personal funcionario, Técnico de Gestión, que fueran incluidas en las Ofertas de Empleo Público del Ayuntamiento de Torrelavega aprobadas con anterioridad a la fecha de inicio del primer ejercicio de la fase de oposición.

Se estará a lo establecido en la plantilla municipal y relación de puestos de trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc, de las plazas convocadas en función de los puestos de trabajo de adscripción.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el Tablón electrónico del Ayuntamiento de Torrelavega.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón electrónico del Ayuntamiento de Torrelavega.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega en la siguiente dirección: <http://www.torrelavega.es> (sede electrónica/oferta de empleo público). En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.- Los requisitos que habrán de reunir los aspirantes son los siguientes:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión del título universitario de Grado, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, formación profesional de tercer grado o titulación equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por la persona interesada. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para

el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Presentación de instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General, sito en la calle Juan José Ruano, número 9, bajo, 39300 Torrelavega, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Es de la exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados por lo que si por el Ayuntamiento de Torrelavega se detectara la falsedad de los mismos se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo cualquiera que fuera la fase de proceso selectivo en la que se encontrara.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A las instancias, las personas interesadas deberán acompañar los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad o equivalente (vigente).
- Título académico exigido para tomar parte en la convocatoria.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>. (sede electrónica/oferta pública de empleo).

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez (10) hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal calificador será anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón electrónico de la Corporación, publicándose los resultados de la convocatoria en éste, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de

acuerdo con la base décima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTA.- Tribunal Calificador.- El órgano de selección estará compuesto por el/la presidente/a, el/la secretario/a y cuatro (4) vocales. Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo. Su nombramiento se determinará por Resolución de la Alcaldía-Presidencia. El órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón electrónico del Ayuntamiento, pudiendo ser consultada en la página web municipal.

Todos los miembros del Tribunal deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal por medio de su presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Será de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

SEPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.- Los ejercicios de la convocatoria no podrán comenzar hasta transcurridos dos (2) meses desde que aparezca publicada la misma en el Boletín Oficial de Cantabria. Quince (15) días antes del primer ejercicio, se anunciará en el mencionado Boletín, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el Tablón electrónico de la Corporación y dirección web municipal (<http://www.torrelavega.es>), con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Con carácter previo a la realización de los ejercicios de la convocatoria, los aspirantes podrán ser convocados, en sesión pública, a un acto previo de presentación y llamamiento de modo tal que solo los aspirantes que concurran al mismo podrán comparecer a la realización del correspondiente ejercicio de la fase de oposición.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

OCTAVA.- Valoración y ejercicios de la convocatoria.- Estará integrada por una fase de oposición.

FASE DE OPOSICIÓN.- Los ejercicios de la oposición, de carácter obligatorio y eliminatorio, serán los siguientes:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de un máximo de cincuenta (50) preguntas de respuesta múltiple sobre las materias contenidas en el Anexo I de estas bases.

Para cada pregunta se propondrán cuatro (4) respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen o plantillas proporcionadas por el Tribunal. Las contestaciones correctas se valorarán positivamente con +0,20 puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con -0,05 puntos. Las contestaciones en blanco no penalizarán. El resultado así obtenido será prorrateado a una escala de cero (0,00) a diez (10,00).

El tiempo concedido para la resolución del ejercicio será determinado por el Tribunal de valoración con anterioridad a la realización del mismo.

Por el Tribunal se deberá garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.

Segundo ejercicio: Consistirá en exponer por escrito, durante un plazo máximo de (2) horas, tres (3) temas extraídos al azar de entre los que figuran en el anexo II de la presente convocatoria.

El ejercicio será leído por el Tribunal de valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación específica, la claridad de ideas, el nivel de conocimiento de las materias, el dominio de las competencias profesionales, la precisión, síntesis y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita, así como la redacción, ortografía y presentación.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.

Tercer ejercicio.- Consistirá en la realización de uno o varios supuestos de carácter práctico determinados libremente por el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio relacionados con los temas contenidos en estas bases.

El contenido, el material de consulta permitido, en su caso, y el tiempo máximo de duración serán establecidos por el Tribunal calificador con anterioridad al comienzo del ejercicio.

El ejercicio se desarrollará garantizando el anonimato de las personas aspirantes durante su ejecución y hasta su valoración, mediante el sistema que el Tribunal determine que se hará constar en el acta correspondiente.

En su valoración se tendrá en cuenta el dominio de las competencias profesionales y, en su caso, ofimáticas; la capacidad de ordenar y desarrollar los procesos de gestión propuestos; la capacidad de análisis y de aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de problemas prácticos; la sistemática y el rigor en la exposición; la capacidad de síntesis y de expresión escrita; y la corrección en la redacción, ortografía y presentación.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.

NOVENA.- Calificación de los ejercicios.- El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de cero (0,00) a diez (10,00) en los ejercicios segundo y tercero, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos (2,00) puntos, por exceso o por defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

En el ejercicio primero se aplicarán las reglas de valoración previstas en la base octava, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la fase de oposición; si esto no fuera suficiente, en el segundo ejercicio y, de mantenerse, en el primer ejercicio. De persistir el empate, se estará a la letra resultante del sorteo celebrado por la Secretaría de Estado de Función Pública para determinar el orden de actuación en procesos selectivos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón electrónico municipal, al día siguiente de efectuarse éstas, pudiendo ser consultadas en la página web municipal.

DÉCIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.- Terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón electrónico de la Corporación la relación de aprobados, por orden de puntuación, para el nombramiento como funcionarios de carrera de las personas aspirantes que hubieran obtenido las mayores

puntuaciones en número equivalente al de plazas convocadas. El Tribunal calificador elevará a la Presidencia de la Corporación, dicha propuesta, sin que la misma pueda contener mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

El/las personas aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

- Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Las personas aspirantes propuestas deberán someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los servicios médicos designados por el Ayuntamiento de Torrelavega de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño de los puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberán ser declaradas "persona apta" o "persona no apta".

Aquella persona aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarada "persona no apta" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Torrelavega, decayendo igualmente en el supuesto de haberse formalizado el nombramiento o la toma de posesión con anterioridad a la emisión por parte de los servicios médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

Las personas aspirantes deberán tomar posesión como funcionarios de carrera en el plazo máximo de un mes, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento. Si no lo hicieran en el plazo señalado sin causa justificada, quedará revocado el nombramiento.

Conforme a lo dispuesto en el art. 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, siempre que el Tribunal de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, de producirse la renuncia de la persona aspirante seleccionado antes de su nombramiento o toma de posesión como funcionario de carrera, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación

complementaria con identificación de la persona aspirante que siga al inicialmente propuesto, para su posible nombramiento como funcionario de carrera.

UNDÉCIMA.- Protección de datos de carácter personal.- En virtud de la normativa de protección de datos personales, los datos personales aportados en el presente proceso de selección serán tratados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Torrelavega, con CIF P3908700B.

La finalidad del tratamiento es gestionar y tramitar la participación en el proceso selectivo, incluyendo la comprobación de requisitos, evaluación de méritos y realización de pruebas, así como la publicación de los resultados del proceso en los canales oficiales habilitados por el Ayuntamiento (tablón electrónico, sede electrónica, página web u otros medios oficiales).

En cumplimiento de las obligaciones legales de publicidad y transparencia aplicables a los procesos selectivos, los datos identificativos podrán ser visibles para terceros que accedan a dichos canales. La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una misión realizada en interés público, el ejercicio de poderes públicos y el cumplimiento de obligaciones legales.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para la gestión del proceso selectivo.

Los aspirantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad dirigiendo una comunicación al Ayuntamiento de Torrelavega en Plaza Baldomero Iglesias 3, 39300 Torrelavega (Cantabria) o al correo electrónico "mailto:info@aytotorrelavega.es" info@aytotorrelavega.es.

Asimismo, podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos y podrán contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección de correo electrónico protecciondedatos@aytotorrelavega.es.

DUODÉCIMA.- Ley reguladora de la oposición.- El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ANEXO I. MATERIAS COMUNES

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. La reforma de la Constitución. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

Tema 2.- El Defensor del Pueblo. El Tribunal Constitucional: composición, organización y atribuciones. Recurso de inconstitucionalidad, cuestión de inconstitucionalidad y recurso de amparo.



Tema 3.- La Jefatura del Estado: la Corona. Las Cortes Generales: composición y atribuciones del Congreso y del Senado. La elaboración de las leyes.

Tema 4.- El Gobierno y la Administración en la Constitución. La Ley 50/1997, del Gobierno. La Organización Territorial del Estado: la Administración Local y las Comunidades Autónomas.

Tema 5.- Las Comunidades Europeas y sus tratados. Las instituciones de la Unión Europea.

Tema 6.- El régimen local español: principios constitucionales y regulación básica. La Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local. El municipio: organización municipal. El Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Torrelavega.

Tema 7.- El Estatuto de Autonomía de Cantabria: antecedentes, aprobación y promulgación.

Tema 8.- Las fuentes del Derecho Administrativo. La Ley: tipos, reserva de ley, Decreto-Ley y Decreto Legislativo. El Reglamento: concepto, clases y límites.

Tema 9.- La Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común: ámbito, objeto, principios generales y estructura. Los derechos de los ciudadanos en el procedimiento.

Tema 10.- La Hacienda Pública: concepto y principios. Las Haciendas Locales: régimen jurídico general.

Tema 11.- El acto administrativo: concepto, clases y requisitos. Eficacia, validez y revisión de oficio.

Tema 12.- Las potestades administrativas: regladas y discrecionales. La potestad sancionadora: principios y procedimiento sancionador. La responsabilidad de las Administraciones Públicas: principios generales.

ANEXO II. MATERIAS ESPECÍFICAS

Bloque I

Tema 13.- Órganos de gobierno municipal. Órganos obligatorios y complementarios. Composición, funciones y régimen de sesiones conforme al Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Torrelavega.

Tema 14.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones, acuerdos, actas y certificaciones.

Tema 15.- El municipio: concepto y elementos. Nombre y capitalidad. Comarcas, mancomunidades y áreas metropolitanas. Entidades de ámbito territorial inferior al municipio.

Tema 16.- El término municipal: creación, alteración, fusión y segregación. La población municipal: el Padrón municipal de habitantes: concepto, formación y mantenimiento. El estatuto de los vecinos: derechos y deberes.

Tema 17.- Relaciones interadministrativas: impugnación y suspensión de actos y acuerdos locales.

Tema 18.- Los convenios administrativos: concepto, clases y régimen jurídico. Los convenios de colaboración entre Administraciones Públicas. Contenido, tramitación, efectos y extinción.

Tema 19.- La potestad reglamentaria local: ordenanzas, reglamentos y bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 20.- Los bienes de las Entidades Locales: concepto y régimen jurídico general. Dominio público y bienes patrimoniales.

Tema 21.- Organismos autónomos, entidades públicas mercantiles y consorcios del Ayuntamiento de Torrelavega.



Tema 22.- Formas de actividad administrativa local: intervención, servicio público y fomento. Los modos de gestión de los servicios públicos: gestión directa e indirecta, la concesión y la remunicipalización.

Tema 23.- Funcionamiento electrónico del sector público. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

Tema 24.- Derecho de acceso a la información pública y transparencia. Publicidad activa y publicidad pasiva.

Tema 25.- Protección de datos de carácter personal: regulación, principios, derechos de las personas titulares. La Agencia Española de Protección de Datos.

Tema 26.- Iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento administrativo común. Medidas provisionales. Prueba e informes.

Tema 27.- Terminación del procedimiento administrativo. Procedimientos especiales.

Tema 28.- Los recursos administrativos. Suspensión y resolución.

Tema 29.- La jurisdicción contencioso-administrativa: órganos, competencias, capacidad procesal y legitimación.

Tema 30.- Eficacia del acto administrativo: ejecutividad, ejecución forzosa. Nulidad, anulabilidad e irregularidad. Convalidación y revocación.

Tema 31.- La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: procedimiento de exigencia de responsabilidad.

Tema 32.- Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres: regulación europea, estatal y autonómica. Discriminación, acoso, acciones positivas.

Tema 33.- El Presupuesto General de las Entidades Locales: elaboración, aprobación y prórroga.

Tema 34.- Ejecución y liquidación del presupuesto. Modificaciones presupuestarias.

Tema 35.- Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Planes económico-financieros.

Tema 36.- Los tributos locales: impuestos, tasas y contribuciones especiales. Las ordenanzas fiscales.

Tema 37.- Control interno: la función interventora. Contabilidad pública local.

Tema 38.- El crédito local: operaciones de crédito con entidades financieras. Otras fuentes de financiación extraordinaria.

Bloque II

Tema 39.- El Estatuto Básico del Empleado Público: objeto y ámbito. Clases de personal. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas.

Tema 40.- Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de conducta. Régimen retributivo. Incompatibilidades.

Tema 41.- Derechos colectivos: representación, participación institucional y negociación colectiva de los empleados públicos. Régimen disciplinario de los funcionarios públicos.

Tema 42.- Selección y provisión de puestos de trabajo. Oferta de empleo público.

Tema 43.- Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales: régimen general y regímenes especiales. La nómina: concepto, estructura y conceptos retributivos y de cotización.

Tema 44.- La Ley de Contratos del Sector Público: objeto, ámbito y tipos de contratos. Actos separables. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia de los contratistas.



Tema 45.- Preparación de los contratos: expediente, precio, valor estimado y garantías. Procedimientos y criterios de adjudicación.

Tema 46.- Perfeccionamiento, formalización, ejecución y modificación de los contratos administrativos. Extinción. Prerrogativas de la Administración. El recurso especial en materia de contratación.

Tema 47.- El contrato de obras, de concesión de obras, de concesión de servicios, de suministro y de servicios.

Tema 48.- La gestión tributaria en la Administración Local: órganos y competencias. Impuestos locales obligatorios y potestativos.

Tema 49.- Tasas, precios públicos y contribuciones especiales locales.

Tema 50.- La recaudación en período voluntario y ejecutivo. El procedimiento de apremio. La inspección tributaria local.

Tema 51.- Revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria. La prescripción tributaria.

Tema 52.- Los bienes de las Entidades Locales: clasificación, inventario y registro. Afectación, desafectación y mutación demanial. Utilización del dominio público local: reserva, autorización y concesión demanial.

Tema 53.- Los bienes patrimoniales: adquisición, administración y enajenación. Cesión de bienes y derechos.

Tema 54.- La contabilidad pública local: organización y documentos contables. La Cuenta General de la Entidad Local.

Tema 55.- Gestión de gastos e ingresos: fases del procedimiento. La Tesorería local: funciones y gestión de la liquidez.

Tema 56.- Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Clasificación del suelo.

Tema 57.- Instrumentos de planeamiento: clases, procedimiento de elaboración y aprobación. Vigencia, modificación y revisión.

Tema 58.- Intervención en la edificación y uso del suelo: licencias, declaración responsable, comunicación previa. Disciplina urbanística.

Tema 59.- La expropiación forzosa: sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio. Garantías jurisdiccionales.

Tema 60.- Actividad subvencional: concepto, naturaleza y clasificación. Procedimiento de concesión y gestión.

Tema 61.- Justificación y reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones.

Tema 62.- Ordenanza General reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Torrelavega.

Convocatoria de proceso selectivo y bases reguladoras aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrado el 28 de septiembre de 2026.

Torrelavega, 7 de octubre de 2026.

El alcalde-presidente,

Javier López Estrada.

2026/8096

CVE-2026-8096